

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0022		
Fecha: 19-08-2015	APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	
Versión: 2		

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

EL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL ENCARGADO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL (OAP) NO. 26-182 DEL 01 DE JULIO DE 2026 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA SUFICIENCIA Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO: 64-8-10021-26.

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL LCS SAS.

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR DEL CONTRATO: \$60.000.000,00.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza de Cumplimiento No. 14-46-101173127, anexo 1 y expedida el 09 de julio de 2026.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$12.000.000,00	24/04/2026	10/01/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$30.000.000,00	24/04/2026	10/03/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en la aceptación de oferta No. 64-8-10021-26, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los **127 JUL 2026**

Coronel **ANDRES RICARDO VACA CAMACHO**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (E)

Elaboró: Subintendente JOHAN ALEXIS MORENO MARIN
Analista de Contratos DITRA (E)
Revisó: Mayor FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe Grupo de Contratos
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERON BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera

ditra.gruco@policia.gov.co
Calle 13 No 18-24 Dirección de Tránsito y Transporte
Tel. 5961400 Ext. 21618



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.POLIZA 14-46-101173127		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 07 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 03 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL LCS SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.044.822-5	
DIRECCIÓN: CRA. 90 A NO. 8 A - 85 OFIC. 812		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 8124764	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCIN DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICA NACIONAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.090.486-1	
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 18 - 24		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO 3240800	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO PN DITRA MIC 049 2026 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
24/04/2026	10/01/2027	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00
24/04/2026	10/03/2027	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ACTA DE MODIFICACION NO.1 SE PRORROGA UN (1) MES MAS HASTA 10/08/2026
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****17.852.00	\$ *****4.000.00	\$ *****4.151.00	\$ *****26.003.00	\$ *****42.000.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EAR ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	143650	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-46-101173127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DAYANNAMATEUS

1



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

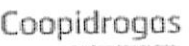
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101173127		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 07 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 03 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL LCS SAS										IDENTIFICACIÓN NIT: 901.044.822-5	
DIRECCIÓN: CRA. 90 A NO. 8 A - 85 OFIC. 812						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 8124764		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCIN DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICA NACIONAL										IDENTIFICACIÓN NIT: 830.090.486-1	
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 18 - 24						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 3240800		
ADICIONAL:											

**CONOCE LOS MEDIOS
DE PAGO**

PÁGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias



Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****17,852.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****4,000.00	IVA \$ *****4,151.00	TOTAL A PAGAR \$ *****26,003.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****42,000,000.00	
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
BAR ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	143650	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELÉFONO: 6013908192 - BOGOTÁ, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) 11002119629882 (3900) 000000026003 (96) 20270424

REFERENCIA
PAGO:
1100211962988-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101173127		ANEXO 1				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 07 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 24 04 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 03 2027			A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL LCS SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.044.822-5	
DIRECCIÓN: CRA. 90 A NO. 8 A - 85 OFIC. 812		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 8124764	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.090.486-1	
DIRECCIÓN: CL 13 NRO. 18 - 24		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 3240800	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 - 67 - TELÉFONO: 6013908192 - BOGOTÁ, D.C.

14-46-101173127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

DAYANNAMATEUS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101173127, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de JULIO de 2026

14-46-101173127

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO

Consulta de pólizas

Consulta de Póliza

Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-46-101173127

Fecha de expedición:

jueves, 9 de julio de 2026

Asegurado:

DIRECCIN DE TRNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICA NACIONAL

Inicio de vigencia:

viernes, 24 de abril de 2026

Valor total asegurado:

\$ 42.000.000,00

Número de anexo:

1

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Tomador:

GRUPO EMPRESARIAL LCS SAS

Fin vigencia:

miércoles, 10 de marzo de 2027

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

Contactos para Verificación de Pólizas - Seguros del Estado SA y Seguros de Vida del Estado SA

Póliza Automóviles:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com

Póliza Responsabilidad Civil de los Vehículos de Servicio Público de Pasajeros:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.automoviles@segurosdeestado.com

Póliza de Seguros Generales:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdeestado.com

Póliza de Cumplimiento - RCE derivado de contratos:

- Teléfono: [310 327 9980](tel:3103279980)
- Correo electrónico: verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

Póliza de SOAT:

- Teléfono: [601 432 4102](tel:6014324102) (a nivel nacional)
- Correo electrónico: operacionsoat@segurosdeestado.com

Póliza de Vida:

- Correo electrónico: verificacion.polizas.vida@segurosdeestado.com

Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de [nuestras oficinas](#) a nivel nacional.

Nota: Estos canales están destinados exclusivamente para la verificación de políticas.

Para presentar un PQRS, por favor ingrese al siguiente enlace: [PQRS](#).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
GRUPO CONTRATOS

GS- 2026 -  15306 / DITRA – GRUCO– 20.1

Bogotá D.C, 14 de julio de 2026

Señor intendente jefe
Edwin Ricardo Robelto Manrique
Almacenista DITRA
Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
Calle 13 18-24 Estación Tren de la Sabana
Bogotá D.C

Asunto: notificación de la prórroga a la aceptación de oferta No. 64-8-10021-26.

De manera atenta, me permito notificar que, mediante Acta de Modificación No. 01 de fecha 24 de abril de 2026, se aprobó la prórroga de la Aceptación de Oferta que se relaciona a continuación:

Aceptación de oferta	Objeto	Valor total	Fecha de terminación
64-8-10021-26	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL".	\$ 60.000.000,00	10/08/2026

Conforme a lo anterior, el funcionario en virtud a su designación como supervisor, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones, funciones y responsabilidades que aquí se establecen, y demás aplicables a la materia según la normatividad vigente.

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que a la letra dice:

"Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1°. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante (...)

3°. Solicitarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2. Ley 1474 del 2011 "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" establece:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por lo cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en relación con la supervisión contractual establece lo siguiente:

➤ **Finalidades de la supervisión o interventoría:**

1. Garantizar la eficiente, eficaz y oportuna ejecución de los recursos asignados al contrato o convenio, con el fin de evitar situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
2. Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
3. Una vez suscrito el contrato o convenio, verificar la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del mismo, que estas permanezcan vigentes.

4. Mantener permanente comunicación con el contratista o conveniente y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de contrato o convenio.
5. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones, retrasos o incumplimientos injustificados.
6. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
7. Informar y remitir mediante comunicación oficial al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.
8. Sugerir a la ordenación del gasto las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.
9. Informar a la entidad (ordenación del gasto) de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
10. Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo del contrato o convenio, estén fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente los anexos que harán parte del mismo expediente contractual.
11. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
12. Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato o convenio en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva a la Institución.
13. Recepcionar los bienes y/o servicios contratados o convenidos, acorde con las características y especificaciones técnicas previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.
14. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos/ jurídica y/o ordenación del gasto de la Dirección de Tránsito y Transporte, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.
15. Prohibido impartir órdenes verbales o suscribir documentos que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato o convenio, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador del gasto.
16. Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.
17. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan; documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.

➤ **Obligaciones del Interventor y/o Supervisor**

1. Realizar el acta de inicio del respectivo contrato de acuerdo a su aplicabilidad prevista para su ejecución, si la complejidad del objeto contractual lo requiere o de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

2. Realizar y presentar informe de supervisión a la ordenación del gasto de acuerdo a los formatos establecidos según corresponda así: código 2BS-FR-0019 denominado "INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA" y código 2BS-FR-0024 denominado "INFORME DE COORDINACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"; los cuales serán presentados de forma mensual con fecha de corte a la aprobación de la garantía única, informando el periodo mensual cumplido; el cual se deberá publicar en la plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el sistema de información Modulo de Contratación MTC presentar en físico y copia original a la oficina Grupo de Contratos de la unidad.
3. Para adelantar los tramites de pago deberá realizar solicitud de Plan Anualizado de Caja – PAC los cinco primeros días del mes anterior al pago, con el fin de prever la disponibilidad de recursos; a fin de emitida la factura por parte del contratista, el supervisor deberá presentar anexo a los demás documentos requeridos en el contrato, el formato 2BS-FR-0045 denominado "*Recibo a satisfacción*" cuando aplique, el cual es indispensable para ser recibido en el Grupo de Contratos de la unidad.
4. Realizar y presentar informe final (*aplica los formatos del punto anterior*) cuando la entrega del bien o servicio objeto del contrato y la ejecución presupuestal se encuentre al 100% o cualquier otro que fuere necesario y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
5. Como anexo al informe final de supervisión, presentará la reevaluación del proveedor de acuerdo al formato establecido 2BS-FR-0066 denominado "*EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES*" y con base en los documentos que soportan la trazabilidad de la ejecución del contrato, tomando como base los criterios de oportunidad, calidad del bien o servicio ofrecido, incumplimientos presentados de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales y actos administrativos que lo soporte.
6. En materia de liquidación del contrato o convenio, se dará aplicación a lo dispuesto sobre este tópico en los subnumerales 4.2 y siguientes del numeral 4. ETAPA POSTCONTRACTUAL del CAPITULO III y numeral 8.10 y seguimiento del Capítulo VI REFERENCIA A ALGUNAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO del Manual de Contratación de la Policía Nacional, según corresponda; así mismo a lo descrito en el apéndice No. 2 de fecha 28 de diciembre de 2020, dependiendo si la modalidad de contrato es prestación de servicios y de apoyo a la gestión NO procederá liquidación.

➤ **Prohibiciones al Interventor / Supervisor**

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio, o el incremento en el valor inicial del negocio jurídico, o cambios en las especificaciones que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes o de su plazo.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Inmediatamente se haya terminado el presupuesto oficial asignado, no se continuará con el suministro de los bienes y servicios contratados, por lo que el supervisor deberá llevar el control del presupuesto ejecutado.
4. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
5. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato cuya ejecución controla.
6. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
10. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con la ejecución de la orden de compra, contrato o convenio.

Nota: en caso de ser relevado del cargo, cumplir traslado o cualquier otra novedad administrativa, debe informar al Grupo Contratos y a la Ordenación de Gasto de la Dirección, y entregar el cargo con todo lo relacionado en la ejecución del contrato, además de las funciones y responsabilidades que tendrá como supervisor.

Atentamente,



Mayor FAUSTO EDMUNDO MORENO RENTERÍA
Jefe Grupo Contratos DITRA



Elaboró: Sr. JOHAN ALEXIS MORENO MARÍN
DITRA - GRUCO

Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación: E:\Documents\contratos\2026

Calle 13 No 18-24 Estación de la Sabana
Teléfonos: 5961400 Ext. 21618
ditra.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co